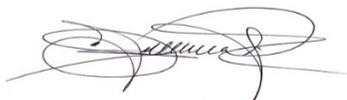


CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Promiscuo Municipal de Cajamarca – Tolima, enero 17 de 2022. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva para su calificación, presentada por la Cooperativa Multiactiva De Consumo Y Comercialización Del Tolima Coomercatol, Contra Yolanda Trujillo Gómez (Fls. 2 al 3). La demanda se recibió en el correo institucional del Juzgado, proveniente del correo electrónico j13cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUAN CARLOS OYUELA LEAL
Secretario.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación: 731244089001- 2021-00239
Demandante: Cooperativa Multiactiva de Consumo y Comercialización del Tolima – Coomercatol-
Demandado: Yolanda Trujillo Gómez

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la presente demanda Ejecutiva instaurada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CONSUMO Y COMERCIALIZACIÓN DEL TOLIMA -COOMERCATOL contra YOLANDA TRUJILLO GÓMEZ, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: INDIQUE el lugar del domicilio y el número de identificación de la parte demandante Cooperativa Multiactiva de Consumo y Comercialización del Tolima - Coomercatol, toda vez que ello no está contenido en la demanda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 82 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ACLARE el lugar de domicilio de la parte demandada, indicado con precisión el municipio al cual corresponde el mismo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 82 del Código General del Proceso.

TERCERO: APORTE el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de la entidad demandante, toda vez que el mismo no fue allegado con el escrito de la demanda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11° del artículo 82 del Código General del Proceso.

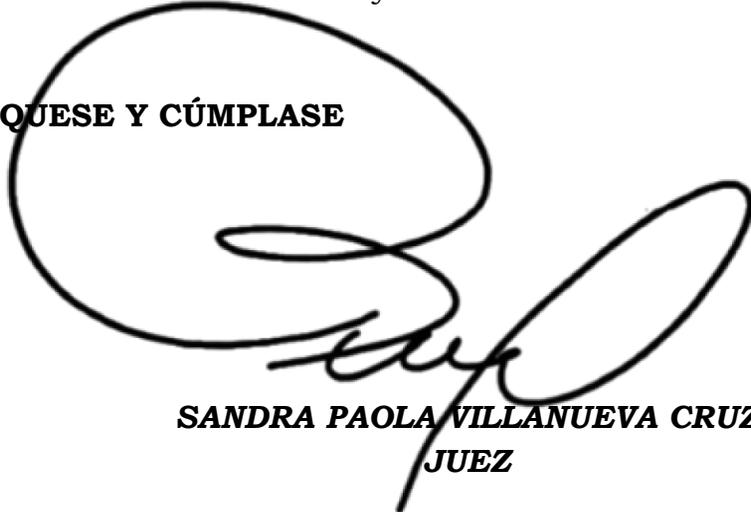
CUARTO: APORTE el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de la entidad Quintero & Ávila Consultores S.A.S., toda vez que el mismo no fue allegado con el escrito de la demanda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11° del artículo 82 del Código General del Proceso.



Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación: 731244089001- 2021-00239
Demandante: Cooperativa Multiactiva de Consumo y Comercialización del Tolima – Coomercatol-
Demandado: Yolanda Trujillo Gómez

QUINTO: REMITA el poder para la presente acción judicial, desde la dirección de correo electrónica para recibir notificaciones judiciales, inscrita por el poderdante en el registro mercantil. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 5 del decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ